

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01024 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (*pdf. 06*), la cual fue remitida desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados por CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C 52.362.197 de Bogotá D.C. y T.P. 270.606 del C.S. del J., en calidad de apoderada judicial de la parte actora, siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCO UNIÓN S.A. contra PABLO GILBERTO QUINTERO BARCO.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ded971bf443996914ead3d447c5326a5bf2d8ca5b63ed650a50c441186b3da7**

Documento generado en 09/12/2022 05:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>